



Producción - Comercio - Exportación
Agroindustrias del Uruguay

MEMORANDUM
SOBRE LA REFORMA DEL SISTEMA PREVISIONAL
PREVISTA POR LA LEY DE URGENTE CONSIDERACION

Creación de una Comisión de Expertos. –

La Ley de Urgente Consideración, Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020, en su Sección VII, Capítulo II (Titulado: “*Reforma del Sistema Previsional – Comisión de Expertos*”), artículos 393 a 398, crea una “**Comisión de Expertos**” para analizar y estudiar el sistema previsional uruguayo, diagnosticando la situación actual y sus perspectivas de corto, mediano y largo plazo, examinando experiencias internacionales similares y formulando recomendaciones de opciones de reforma, que tengan presente, a juicio de los expertos, los siguientes aspectos:

- A) La necesidad de brindar razonable seguridad de ingresos, mediante esquemas de base contributiva y no contributiva con adecuado financiamiento.
- B) La sustentabilidad de mediano y largo plazo.
- C) Los sesgos generacionales que pudieran existir o resultar de las propuestas, valorando su adecuación al contexto demográfico, social y económico.
- D) El establecimiento de períodos de transición sobre la base del respeto de los derechos adquiridos y el reconocimiento de los derechos en curso de adquisición.
- E) La tributación asociada a las prestaciones de los diferentes regímenes.

Asimismo, la Ley le encomienda a esa Comisión de Expertos “*recabar, en forma preceptiva, la opinión de las diferentes partes interesadas en el sistema previsional, tanto en la etapa de diagnóstico como de recomendaciones*”.

La Comisión funcionará en los ámbitos del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Integración de la Comisión. –

En cuanto a la integración de esa Comisión de Expertos, el artículo 394 de la “LUC” dispone que estará integrada por 15 miembros designados por el Poder Ejecutivo con notoria idoneidad en temas previsionales, demográficos, económicos, legales u otros pertinentes para el cumplimiento de la tarea encomendada, uno de los cuales la presidirá.

Asimismo, la norma dispone que la integración de esa Comisión debe reflejar la diversidad de visiones con respecto al tema de la seguridad social, tanto de las organizaciones sociales como de los Partidos Políticos.



Producción - Comercio - Exportación
Agroindustrias del Uruguay

Reglas de Funcionamiento. –

La Ley prevé que la Comisión adopte decisiones “*prioritariamente por consenso o por una mayoría de nueve votos conformes*”.

Contará con dos secretarías: una **Secretaría Ejecutiva** (que recaerá en un funcionario público) a cargo de los aspectos organizativos y administrativos de funcionamiento de la Comisión; y una **Secretaría Técnica** integrada por personas de reconocida especialidad en la materia a abordar.

Plazo para realizar el Trabajo Encomendado. –

El artículo 396 de la LUC establece que la Comisión de Expertos deberá presentar un “*informe de diagnóstico preliminar*” en un plazo máximo de 90 días a partir de la fecha de su constitución y un “*informe con recomendaciones*” en un plazo de 90 días siguientes a la presentación del informe preliminar.

Dichos plazos podrán ser prorrogados por el Poder Ejecutivo, previo informe fundado de la Comisión. Esos informes y recomendaciones serán presentados ante la Prosecretaría de la Presidencia de la República y ante la Asamblea General.

Montevideo, 6 de agosto de 2020

Dr. Enrique Lussich Puig

Abogado-Asesor Letrado

Gerente General

Cámara Mercantil de Productos del País

Av. General Rondeau 1908 Piso 1

Tel: 2924 0644 -099647290